

ORDEN de 1 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Alfa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Alfa, S. A.»:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cementos Alfa, S. A.», domiciliada en Reinosá (Santander), contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre modificación del Convenio Colectivo de once de mayo del mismo año, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Cordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Manjón, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de noviembre de 1972, a instancia de don Juan Luis Manjón Cabeza y Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes Manjón, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A.» y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A.»

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Manjón, S. A.», con el número 313 de orden, y Casa central en Madrid, General Mola, 260, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 28 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Osiris, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de noviembre de 1972, a instancia de don Ernesto Paniello Triado,

en nombre y representación de «Viajes Osiris, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A.» y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A.»

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Osiris, S. A.», con el número 312 de orden y Casa central en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Pablo Piñol, 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Tomás Quintana Lobo, representado por el Letrado don Francisco Sánchez Pérez, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 9 de marzo de 1970, y desestimación presunta del recurso de alzada contra la misma interpuesto ante el Ministerio de la Vivienda, sobre incoación de expediente de expropiación del derecho de arrendamiento existente en favor del recurrente, del local comercial sito en la calle Lino, 57, de esta capital, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Quintana Lobo contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 9 de marzo de 1970 y desestimación presunta del recurso de alzada contra el mismo interpuesto ante el Ministerio de la Vivienda, acuerdo por el que se resolvió la incoación de expediente de expropiación del derecho de arrendamiento existente en favor del recurrente del local-tienda sito en la calle Lino 57, actos administrativos que por no aparecer contrarios al Ordenamiento Jurídico debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.